



**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Aviso de No requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio particular diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico. Página 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**



**M. en A.P. Paloma Arce Islas**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
FRANCISCO  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

C 270623  
L270623 XB

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

# ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/1094/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2023

C. Alfonso Javier Mejía Chávez  
Representante legal de la persona moral  
ENERPYME, S.A.P.I. de C.V.

Recibi Original  
Victor Manuel Carreño Flores  
28/06/2023



Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

CC. María Esther Gómez Álvarez, Katia Salazar Cruz,  
Iván Octavio Briseño Sáinz y/o Víctor Manuel Carreño Flores.

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"CONEXIÓN DE UN CENTRO DE CARGA DENOMINADO ENERPyme A LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN MEDIANTE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CON EL FIN DE SATISFACER LA DEMANDA DE ENERGÍA DE LA INDUSTRIA LOCAL"**, identificado con bitácora número **22/DD-0012/03/23**, promovido por la persona moral denominada **ENERPYME, S.A.P.I. de C.V.** a través de su representante legal el **C. Alfonso Javier Mejía Chavez** que en lo sucesivo se designarán el proyecto y la parte promovente, por lo que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro establece lo siguiente:

## CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 03 de marzo de 2023, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0012/03/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 02 de marzo de 2023 suscrito por el **C. Alfonso Javier Mejía Chavez** representante legal de la persona moral **ENERPYME, S.A.P.I. de C.V.**, a través del cual ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"CONEXIÓN DE UN CENTRO DE CARGA DENOMINADO ENERPyme A LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN MEDIANTE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CON EL FIN DE SATISFACER LA DEMANDA DE ENERGÍA DE LA INDUSTRIA LOCAL"** con pretendida ubicación en el municipio de Humilpan, Qro.
- II. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0795/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, notificado el día 15 del mismo mes y año, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó al **promovente** información adicional del **proyecto** para llevar a cabo el análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de No Requerimiento en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
- III. Que mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2023 ingresado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 29 del mismo mes y año, registrado mediante la correspondencia con folio ORQRO/2023-0000693, el **promovente** dio respuesta al oficio F.22.01.01.01/0795/2023 de fecha 09 de mayo de 2023.

A  
B  
C



## Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1094/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2023

- IV. Que el **promovente** estableció que el **proyecto** consiste en la conexión de un centro de carga a la red nacional de transmisión mediante una subestación eléctrica, con el fin de satisfacer la demanda de energía de la industria local, en el Municipio de Huimilpan en el Estado de Querétaro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promovente**, destaca a la letra lo siguiente:

“

### 1. Descripción del proyecto:

*Proyecto para la Conexión de un Centro de Carga denominado ENERPyme a la Red Nacional de Transmisión mediante una Subestación Eléctrica (S.E), con el fin de satisfacer la demanda de Energía de la Industria local.*

#### 1.1. Descripción de la Subestación Eléctrica Enerpyme: Descripción de la Subestación Eléctrica Enerpyme:

*S.E. Enerpyme 450 MVA's, 400/115 kV.*

*Subestación eléctrica con relación de transformación 400/115 kV, formada por un banco de transformación de 3 auto transformadores con capacidad de 100/125/150 MVA, más uno de reserva.*

*En 400 kV el arreglo es doble barra - doble interruptor, tipo "I", para el lado de 115 kV el arreglo es barra principal y barra auxiliar.*

*Esta subestación se alimentará con una línea de transmisión de 400 kV, 1 Circuito 2 hilos x Fase; también esta subestación tendrá dos Circuitos alimentadores de salida en 115 kV.*

*Las cimentaciones de los equipos eléctricos y de las estructuras metálicas serán a base de zapatas de concreto reforzado y las estructuras a base de acero galvanizado, la Superficie total del predio es de 75,987.1299 m<sup>2</sup>, mientras que la Superficie total de afectación es de 65,347.1299 m<sup>2</sup>.*

*La superficie de Casetas techadas de Construcción es 300 m<sup>2</sup> aproximadamente.*

#### Fases del proyecto:

*Preparación en Sitio: Se realizarán los Estudio Preliminares de Topografía, Mecánica de Suelos Estudios Hidrológicos, para determinar el Mejor acomodo de la Subestación Eléctrica. Se considera realizar trabajos de terracería para elaboración del terraplén.*

*Construcción: La construcción se realizará en 2 etapas: Obra Civil y Obra Electromecánica con duración de 2 Años.*

*Operación y Mantenimiento: Se realizará de Forma Anual el Mantenimiento hasta la Vida útil de 30 años.*

“

## GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS EN TODAS LAS ETAPAS

*[Handwritten signature]*



## Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1094/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2023

Los residuos generados durante la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas deberán de ser almacenados y dispuestos de manera correcta:

### *Etapas de Preparación en Sitio:*

Los residuos producto de las obras de desmonte, despilme y cortes (tierra, piedras y materia orgánica) deberán aprovecharse para la nivelación del terreno, construcción de los terraplenes, y para su distribución en áreas cercanas al proyecto para propiciar el desarrollo de la vegetación.

De acuerdo con los estudios que se realizarán (Mecánica de Suelos) se determinará si es necesario hacer uso de un banco de tiro, de ser así, buscarán bancos de tiro con los permisos correspondientes.

Para el caso de bancos de extracción se harán uso de bancos que cuenten con los permisos correspondientes y estén cercanos al sitio del proyecto.

### *Etapas de Construcción:*

**Residuos sólidos:** los residuos urbanos producto de la presencia de personal se colocarán en contenedores con tapa, y serán trasladados frecuentemente para su correcta disposición; se recomienda clasificar estos residuos de acuerdo con su origen (orgánico e inorgánico).

**Residuos líquidos:** En el sitio de obra se colocarán sanitarios móviles, los cuales recibirán limpieza periódica y la disposición de estos residuos será por parte de la empresa que brinde el servicio el cual deberá estar con autorización vigente para la prestación del servicio y disposición final.

**Residuos peligrosos:** los residuos provenientes de la señalización, del trabajo y mantenimiento de maquinaria (botes vacíos de pintura, aceite, solvente, combustible y material impregnado de combustible, aceite, solvente o pintura) se colocarán en contenedores especiales con tapa, etiqueta de identificación y bajo techo. Estos residuos se entregarán a proveedor de servicio autorizado para su correcto transporte y disposición final. Se realizará el registro como empresa generadora de residuos peligrosos así como el control del manejo del almacenamiento temporal.

Se prevé que en el sitio no se realicen actividades de mantenimiento de maquinaria, el suministro de combustibles para los vehículos se hará en las estaciones próximas al sitio del proyecto. El contratista debe tomar en cuenta las propiedades físicas, químicas y biológicas de los residuos peligrosos que se generan, establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y regulados por el Reglamento de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos.

...

### CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

#### 1. La ingeniería básica complementaria del Proyecto.

Se cuenta con todos los planos necesarios de proyecto

2. La ingeniería de detalle total. Incluyendo memorias de cálculo de la subestación donde indique el equipo a utilizar, memoria de estructuras, estudios y cálculos eléctricos, diagramas y dibujos de ingeniería y de fabricante de equipos, listas de materiales, de cables, etc.



## Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1094/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2023

*El proyecto integra el proyecto ejecutivo que incluye:*

- a) Ingeniería de detalle*
- b) Instalación y montaje*
- c) Instalaciones eléctricas*
- d) Instalaciones especiales*
- e) Sistema general de tierras*
- f) Sistema de videovigilancia*

*3. Las obras civiles (estructuras de acero, de concreto, cimentaciones, caseta de control, etc.) y todos los trabajos necesarios tanto para la preparación del sitio como para cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental.*

*Se cuenta con todos los materiales y personal adecuado para realizar cada uno de los trabajos necesarios.*

*4. Obras electromecánicas y todos los trabajos necesarios para la completa instalación de equipos y sistemas de la Subestación.*

*5. Materiales, equipos, herramientas y todo aquello necesario para la construcción completa y oportuna de la Subestación.*

*El promovente se encargará de abastecer todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para la construcción de la Subestación.*

*6. Infraestructura para el transporte, recepción, almacenamiento, protección, conservación y custodia de todos los equipos y materiales de consumo o instalación permanente (bodegas, almacenes, patios, etc.) y para la coordinación, supervisión de la construcción, montaje, pruebas y puesta en servicio hasta la operación comercial, entrega-recepción de los equipos y la Subestación.*

*El promovente se hará cargo de todo lo necesario para que la subestación funcione de la manera más óptima.*

*7. Servicios de coordinación, supervisión de la construcción de obras civiles, mecánicas, eléctricas, de instrumentación y comunicación.*

*Se cuenta con el personal capacitado para realizar cada una de las actividades mencionadas en este apartado.*

*8. Todos los permisos y trámites necesarios ante las dependencias oficiales para la construcción y puesta en servicio de la Subestación, tales como: permiso para instalaciones provisionales, permisos municipales (manejo y depósito de residuos), etc.*

*Se están tramitando todos los permisos necesarios para la instalación de la subestación eléctrica con las autoridades locales del municipio de Huimilpan.*

Handwritten initials and signature on the right margin.



## Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1094/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2023

9. Todos los impuestos requeridos y gastos de importación.

Todos los gastos e impuestos correrán a cargo del promovente

10. Planeación, dirección y supervisión.

Se cuenta con el personal capacitado para realizar cada una de las actividades mencionadas en este apartado.

11. Los seguros durante el traslado, la construcción, montaje y puesta en servicio hasta la entrega a la Comisión.

El proyecto considera la obtención de los seguros y fianzas necesarias.

12. Caseta de control.

Se contará con caseta de control de acceso y vigilancia.

13. Maniobras de carga y descarga, transporte, recepción de los equipos y materiales de procedencia nacional y extranjera incluyendo permisos aduanales y pagos de los aranceles correspondientes.

El proyecto considera la obtención de todos los permisos y pagos necesarios.

14. Reportes mensuales de avance de obra, programas, control de actividades, etc. incluyendo fotografías y/o video de los aspectos relevantes.

Dentro del predio se contará con una bitácora donde se lleve el control de todas las actividades.

15. Adicionalmente lo que sea necesario para que queden integrados los equipos que componen la Subestación y funcionando con todos los servicios que requieran de acuerdo con la presente especificación técnica.

Al término de la instalación se deberá contar con todos los planos actualizados y aprobados por las unidades de verificación correspondientes.

..."

V. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo (PGT), el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

"...

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO (PGT)						
ETAPA	ACTIVIDADES	AÑOS				
		2	2	2	2	2
0	0	0	0	0		
2	2	2	2	2		
3	4	5				

*[Handwritten signature and initials]*





## Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1094/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2023

*En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.*

..."

- VII.** Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"...

*En lo que se refiere a la fracción I del artículo 6 en mención, .... I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;....*

*Conforme a la justificación jurídica descrita en el inicio de este documento, al proyecto en cuestión le es aplicable lo descrito en el párrafo último del artículo 5, inciso K) INDUSTRIA ELÉCTRICA, fracción II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución, en donde se cita lo siguiente:*

*Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.*

*Por lo que el proyecto en cita no requiere de autorización en materia de impacto ambiental, como ya se describió en el inicio de este documento.*

*Así mismo la infraestructura existente en el sitio, nunca requirió autorización en materia de impacto ambiental de competencia federal.*

*En relación con la fracción II del mismo artículo 6...II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y....*

*Vinculando esta fracción con lo descrito anteriormente sobre la fracción I del citado artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el proyecto de la Subestación Eléctrica, no requiere de autorización en materia de impacto ambiental, por lo que todas las acciones a realizar y operar el proyecto referido, no tienen relación alguna con situaciones preexistentes en el sitio, ni en ningún sentido, por tratarse de una obra nueva.*

*En el anterior orden de ideas la fracción III del mismo artículo 6...III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

*Las acciones por realizar son de orden nuevo y no tienen relación alguna con situaciones preexistentes en el sitio, ni en ningún sentido, así mismo la infraestructura existente en el sitio, nunca requirió autorización en materia de impacto ambiental de competencia federal y el proyecto de la Subestación Eléctrica no requiere de autorización en materia de impacto ambiental, en términos del artículo 5, inciso K) INDUSTRIA ELÉCTRICA, fracción II. Construcción de estaciones o*

A  
J  
d



## Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1094/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2023

*subestaciones eléctricas de potencia o distribución del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental,*

*La zona del proyecto conforme a lo descrito en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, publicación del 20 de abril del 2018, Tomo CLI número 32 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, se ubica en la UGA N°. 2 con Política DESARROLLO URBANO.*

...”

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6° fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que la persona moral denominada **ENERPYME, S.A.P.I. de C.V.**, ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro., pretende instalarse en un área urbana en apego al último párrafo del inciso K del artículo 5°, del REIA, por lo que no requirió someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA); así mismo, las actividades de objeto de evaluación consisten en la conexión de un centro de carga a la red nacional de transmisión, ubicada en el municipio de Huimilpan en el Estado de Querétaro.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso K), 6° fracciones I, II y III del REIA; 3° inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35, fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Representación de la SEMARNAT.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **“CONEXIÓN DE UN CENTRO DE CARGA DENOMINADO ENERPyme A LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN MEDIANTE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CON EL FIN DE SATISFACER LA DEMANDA DE ENERGÍA DE LA INDUSTRIA LOCAL”**, ingresado a esta oficina de representación de la SEMARNAT el día 03 de marzo de 2023 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 02 de marzo de 2023, promovido por la persona moral denominada **ENERPYME, S.A.P.I. de C.V.** a través de su representante legal el **C. Alfonso Javier Mejía Chávez**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

**Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.**



*[Handwritten signature]*



## Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1094/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2023

**TERCERO.-** No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

**QUINTO.-** La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

**SEXTO.-** Notificar al **C. Alfonso Javier Mejía Chávez**, representante legal de la **ENERPYME, S.A.P.I. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**Atentamente**

**Mtra. en A.P. Paloma Arce Islas**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."*

C.c.p. Archivo

ORQRO/2023-0000693  
22/DO-0012/03/23  
PAI/LEV/ATG/jfml